CSJCUO19-1037

Bogotá, D.C., 24 de julio de 2019

Doctor
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN
Albán – Cundinamarca

Asunto: Comunica Acuerdo de redistribución de Procesos

Respetado doctor Tautiva Padilla:

Para su conocimiento y fines pertinentes, con toda atención allego copia del Acuerdo No. CSJCUA19-42 del 24 de julio de 2019, "*Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca*".

Atentamente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios.

ALSS

ACUERDO No. CSJCUA19-42
24 de julio de 2019

"Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 2214 de fecha julio 17 de 2019, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Jueza Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, solicitó a esta Corporación autorizar la reasignación de 60 Procesos que se encuentran para fallo en ese estrado judicial y cuyos radicados relacionó en su misiva, en consideración a la excesiva carga laboral que maneja.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo cuarto, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer la redistribución de procesos, así:

"ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles".

Que, en relación con el principio de equidad que orienta la facultad de redistribución de procesos, revisamos la carga laboral del Juzgado Civil Municipal de Facatativá y del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, que corresponde al mismo Circuito Judicial, encontrando diferencias ostensibles, palpables en la Estadística reportada por estos Despachos Judiciales, así:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Procesos al despacho 381
Procesos para entrar al despacho 359
Procesos a la letra 868
Procesos para liquidar costas 70

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN
Inventario Final con trámite (1 julio 2019) 26
Inventario Final sin trámite 119
12 Penal conocimiento, 6 audiencias garantías

Por lo anterior, considera este Consejo que la cantidad de Procesos a redistribuir, se ajusta a las necesidades del servicio, especialmente en lo que a la crisis del Juzgado Civil Municipal de Facatativá se refiere, sin que con esta medida se atribuya al Juzgado receptor una carga excesiva de Procesos que pueda afectar su normal funcionamiento, resultando por ende equitativo y justo lo aquí resuelto.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como medida de descongestión, la redistribución de sesenta (60) Procesos Judiciales, relacionados a continuación, que se encuentran en estado de fallo, del Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Despacho de origen), con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca:

ITEM	NO. DE PROCESO	ITEM	NO. DE PROCESO
1	643-18	2	108-19
3	608-18	4	597-17
5	448-17	6	352-17
7	253-18	8	549-18
9	084-15	10	736-17
11	105-18	12	775-18
13	093-17	14	321-17
15	014-18	16	382-16
17	047-18	18	048-18
19	135-18	20	120-16
21	394-18	22	530-16
23	606-18	24	139-18
25	388-18	26	538-18
27	489-18	28	572-18
29	705-18	30	743-18
31	710-16	32	728-16
33	576-16	34	088-19
35	372-18	36	552-18
37	021-15	38	236-17
39	675-16	40	011-19
41	917-18	42	239-18
43	584-18	44	469-18
45	916-18	46	564-18
47	681-17	48	873-18
49	108-18	50	290-18
51	499-16	52	577-17
53	482-14	54	009-19
55	591-17	56	753-18
57	413-19	58	869-18
59	587-17	60	928-18

ARTICULO SEGUNDO: Las Secretarías de los Juzgados involucrados, deberán realizar la entrega y correspondiente recibido de los expedientes en cuestión, debidamente relacionados y dejando las constancias escritas correspondientes; actas de las que deberán remitir copia a este Consejo Seccional para los fines pertinentes.

PARAGRAFO: La notificación a quienes sean parte en los Procesos sujetos a redistribución, quedará a cargo de los titulares de los Juzgados involucrados.

ARTICULO TERCERO: El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, deberá emitir la Sentencia correspondiente dentro de los Procesos objeto de la medida, en los términos que la Ley señala, ocurrido lo cual devolverá el expediente al Juzgado de origen, en donde se efectuarán las notificaciones y actos posteriores a la sentencia, salvo las solicitudes de aclaración y/o adición que se presentaren, que serán a cargo del fallador.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Jueces Civil Municipal de Facatativá y Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

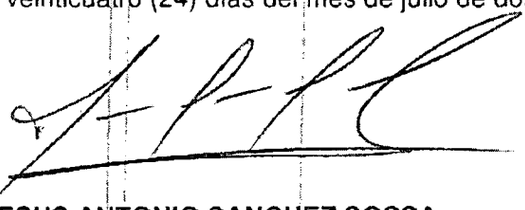

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 25 DE JULIO DE 2019
OFICIO N° 2443

Doctor
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN
Albán-Cundinamarca

REF. REMISIÓN DE PROCESOS ACUERDO N° CSJCUA19-42 DEL 24 DE JULIO DE 2019.

Cordial Saludo,

En virtud del artículo 1 del acuerdo de la referencia, me permito relacionar los procesos autorizados para la redistribución, así:

	N° radicado	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Cuadernos	folios
1	643-18	EJECUTIVO	NELLY PATRICIA CARRILLO MARTINEZ	CLAUDIA GRACIELA RUEDA VÁSQUEZ	2	61 - 17
2	608-18	VERBAL	MARÍA HELENA GALINDO PEDRAZA	OLGA YEI VARGAS GUTIÉRREZ	1	40
3	448-17	VERBAL DE MENOR CUANTÍA	GABRIELA DE LAS MERCEDES MURILLO ROMERO	ISRAEL SIERRA MARTÍNEZ Y MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ	2	39,21 Y 1 TRASLADO
4	253-18	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	BANCO AV VILLAS S.A	MARGARITA MARÍA CALENTURA VERA	1	123
5	084-15	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	LUZ MYRIAM MERCHÁN	LUZ ESPERANZA URIBE	1	324
6	105-18	DIVISORIO	MARTHA LUCRECIA VILLANUEVA	CLAUDIA ELISA CONVERS GONZALEZ Y OTROS	1	118 y 1 TRASLADO
7	093-17	SUCESIÓN	BLANCA INES TORRIJJOS DE GARCIA		1	125 Y 1 TRASLADO
8	014-18	SUCESIÓN	LUIS MARTIN RIOS GOMEZ		1	51
9	047-18	DIVISORIO	GERARDO SILVA ARIAS	MARIA NELLY SILVA ARIAS	1	81
10	135-18	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	TIBERIO PARRA SANABRIA	2	132 - 4
11	394-18	SUCESIÓN	MARTHA CUPERTINA MORA DE ARISTIZABAL Y OTRO		1	47 Y 1 TRASLADO
12	606-18	VERBAL	JOSÉ DE JESÚS SIERRA	NORVEY LOMBANA MORA	1	21
13	388-18	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE	JOSÉ FABRICIO DÍAZ SECZON	AMPARO GARCÍA VILORIA	1	110
14	489-18	SUCESIÓN	PEDRO MARIO CARPETA PULIDO		1	94
15	705-18	DIVISORIO	JOSÉ ANGEL SUÁREZ RODRÍGUEZ	IRENE ARGUMERO RUEDA	1	99 Y 1 TRASLADO

16	710-16	EJECUTIVO	CARMEN ROSA HERNÁNDEZ DE ORTIZ	VICTOR GUTIÉRREZ CONTRERAS	2	32 -31
17	576-16	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD "COOPEMHOS"	JHONNATAN GAMBOA AMAYA	2	62 - 12 Y 1 TRASLADO
18	372-18	RESOLUCIÓN COMPRAVENTA	DIANA MAGALY ESCOBAR VILLAS	FERNANDO RODRIGO ROMERO ALVARADO	3	34,15 Y 9
19	021-15	SUCESIÓN	VICENTE LEÓN ZAPATA		4	140,7, 12, 94 Y 1 TRASLADO
20	675-16	EJECUTIVO	LIGIA LÓPEZ BARRERA	DIANA CAROLINA GUZMÁN SUÁREZ Y OTRO	2	152-30
21	917-18	EJECUTIVO	MARCELINO BELLO	WILLIAM BERNAL DELGADO	2	30-25
22	584-18	EJECUTIVO	TERESA OLAYA DE MOLINA	DANIEL SMITH VILLAMIL ACOSTA Y OSCAR JAVIER MALDONADO	2	41 Y 26
23	916-18	EJECUTIVO	EMPRESA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES MORENO S.A.	JEIMMY ADRIANA CHAVES ARIAS	2	42,12 Y 1 TRASLADO
24	681-17	EJECUTIVO	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	ROSA EVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, HIMELDA RODRÍGUEZ Y MARILU RODRÍGUEZ DE ZAMUDIO	2	65 Y 17
25	108-18	EJECUTIVO	BANCAMIA S.A.	ALEJANDRO VELÁSQUEZ LÓPEZ.	1	41
26	499-16	EJECUTIVO	MERCEDES SÁNCHEZ BOHORQUEZ	HÉCTOR GUAYAMBUCO MORALES	2	59 Y 52
27	482-14	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	MARIELA PIÑEROS	2	103 Y 11
28	591-17	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE SANTA HELENA	JAVIER LISANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	2	62 Y 49
29	413-19	IMPUGNACIÓN DE ACTAS	LEONARDO PÉREZ FONSECA	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TULIPANES	1	348
30	587-17	SUCESIÓN	JUAN EVANGELISTA BULLA MORENO Y SOLEDAD PINTO TORRES		1	74 Y 1 TRASLADO
31	108-19	VERBAL	SARA MORENO DE JARAMILLO	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA	1	59 Y TRASLADO 2
32	597-17	EJECUTIVO	ADALBERTO CARVAJAL SALCEDO	LUIS ALBERTO DÍAZ ORJUELA Y PEDRO ORLANDO CALDERÓN DÍAZ	2	29-63
33	352-17	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD	JULIAN RICARDO TORRES MELO Y OTRO	2	37,5 Y 1 TRASLADO
34	549-18	VERBAL	RAMON PINO CARREÑO	FABIO GONZÁLEZ MORENO	1	44
35	736-17	VERBAL	GINA ALEXANDRA BERNAL	OSCAR ROJAS RINCON	1	83
36	775-18	VERBAL	MIGUEL ARCANGEL TARAZONA	FLORALBA REINA QUINTERO	1	65
37	321-17	SUCESIÓN	MARIA YOLANDA CERERO DE VARGAS		1	80

38	382-16	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A.	KAREN GICEX DIMATE LAVERDE	2	112 - 15
39	048-18	DIVISORIO	LUIS ANTONIO HERRERA	OLGA LUCIA SILVA ARIAS	1	85
40	120-16	EJECUTIVO	ORLANDO BELTRAN RODRÍGUEZ	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ E ISMAEL HERNÁNDEZ	3	40 - 34 - 24 Y UN TRASLADO
41	530-16	SUCESIÓN	JULIO ENRIQUE SASTOQUE		1	137
42	139-18	VERBAL	LUIS EDUARDO SAENZ GORDILLO	LIGIA JAIMES	1	61
43	538-18	SUCESIÓN	JORGE ELIECER TORRES		1	139 Y 1 TRASLADO
44	572-18	DIVISORIO	LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ TORRES	ESPERANZA RODRÍGUEZ TORRES	1	72
45	743-18	EJECUTIVO	VIVIANA ANDREA CUERVO SALAZAR	FLOR MARÍA LÓPEZ MELO	2	19 -4
46	728-16	EJECUTIVO	ANGELINA ROMERO PULIDO	CONSTANZA FORERO CASILIMAS Y OTRA	2	94 - 21
47	088-19	EJECUTIVO	FABRICIANO VARGAS CHIMBI	CTA COOVITUNJO	2	59,15 Y 1 TRASLADO
48	552-18	VERBAL-SUMARIO	JORGE FONSECA NIÑO	JORGE AGUSTÍN SALINAS RODRÍGUEZ	1	45
49	236-17	SUCESIÓN	BERNARDO VELOSA TOVAR		1	69
50	011-19	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	NIDIA CECILIA RAMÍREZ VÁSQUEZ	LILIA PARRA SIERRA	1	60
51	239-18	EJECUTIVO	ITAÚ COLOMBIA S.A.	WANDY KATERINE FONTECHA ROJAS	2	39 Y 14
52	469-18	EJECUTIVO	MARÍA CRISTINA ROMERO GAITÁN	LIDIA HERRERA LÓPEZ	2	41 , 15 Y 1 TRASLADO
53	564-18	EJECUTIVO	CLAUDIA PATRICIA GUEVARA CADENA	ANGÉLICA FERNÁNDEZ ACERO	2	23 Y 14
54	873-18	EJECUTIVO	BANCO AV VILLAS	NELSON ISNARDO BOHORQUEZ AREVALO	2	30 Y 6
55	290-18	EJECUTIVO	ANA PATRICIA CASTRO	JHON ALEXANDER GAMBOA ESPAÑOL	2	94 Y 14
56	577-17	EJECUTIVO	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	ANGELA MARÍA GALEANO FORERO, PEDRO PABLO LÓPEZ SALCEDO Y PATRICIA GÓMEZ AVENDAÑO	2	89, 14 Y 2 TRASLADOS
57	009-19	EJECUTIVO	BENEDICTO SALAMANCA PUENTES Y ESTHER BARBOSA DE SALAMANCA	EMMANUEL INSTITUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y HABILITACIÓN INFANTIL S.A.S	2	104 Y 21
58	753-18	EJECUTIVO	BBVA	JOSÉ ANATOLIO GONZÁLEZ	1	
59	869-18	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	SCOTIBANK COLPATRIA S.A	DERLY ELIZABETH TORRES GARCÍA	1	73
60	928-18	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	LEIDY XIOMARA RODRÍGUEZ	1	37

Nota: Una vez fenecido el término previsto en auto del 22 de julio de 2019 respectivamente, se remitirán los procesos con radicado números 753-18 y 587-17 para lo pertinente.

Quien entrega,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Quien recibe,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Alvaro Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal